

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 20 de enero del 2023. Informando al señor Juez que la parte demandante solicita suspensión del proceso.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTES : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS : **ANA LUCIA VALLEJO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2018-00218-00**

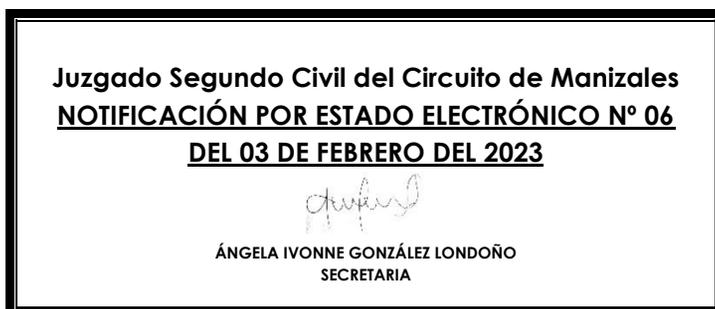
AUTO I. No. 065 -2023

Vista la constancia que antecede y una vez analizado el memorial, este Despacho no accede a la solicitud realizada por la parte demandante, debido a que ya fue suspendida en una ocasión al tenor de lo consagrado en el artículo 544 del C.G.P. y a la fecha no tiene certeza este Juzgado sobre el estado del proceso de insolvencia que se tramita ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede en Barranquilla.

De ese modo se hace necesario oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede en Barranquilla con el fin de que indiquen cual es el estado actual en el cual se encuentra el proceso de negociación de deudas del señor MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ, en aras de determinar la aplicación de la suspensión procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bf368acba8a651069aad74fc18ad360c62de42a9b011df396ff0af26127869**

Documento generado en 02/02/2023 11:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>